



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franco de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES-CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor de los causantes los 20 créditos comprendidos en la relación núm. 71 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Baracoa, que ascienden á 11.794'14 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 465'20 por los intereses devengados; en junto á 12.259'34, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.290 pesos 68 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fe-

cha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.290 pesos 68 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«La Junta Superior de la Deuda de Cuba ha examinado los créditos comprendidos en la relación primera adicional á la núm. 29 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Marina; cuyos créditos proceden de dicha relación 29 y fueron dados en ella de baja con el fin de que se completara la documentación de que carecían, y de conformidad con lo propuesto por dicha Junta en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los siete créditos de dicha relación números 7, 277, 20, 167, 461, 772 y 281 después de hechas las rectificaciones que á continuación se expresan, ocasionadas por haber abonado á seis de dichos créditos un capital rectificado mayor del que corresponde al haber de los soldados de Marina.

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
7	166 62	36 62	203 08	71 07
277	166 46	36 62	203 08	71 07
20	166 46	36 62	203 08	71 07
167	166 46	36 62	203 08	71 07
461	186 46	44 94	211 90	73 99
281	166 46	36 62	203 08	71 07

cuyos siete créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 1.159'66 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 263'43 por los intereses devengados; en junto á 1.423'09 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 498 pesos 4 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 498 pesos 4 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Relaciones que se citan.

Número de orden.	Nombre de los interesados.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital y de los intereses.	
		TOTAL del capital rectificado y de los intereses.	Pesos.
1	Galo Alvarez Grado.....	163 25	57 13
2	D. Juan Antonio Pérez.....	184 63	64 62
3	Isidoro Antolin Marcos.....	491 80	172 13
4	Excmo. Sr. D. Manuel Ciria Binagt	545 21	190 82
5	D. Manuel Ciria Marín.....	991 62	347 06
6	Isidoro Carrera Gómez.....	813 20	284 62
7	Alfredo del Castillo Navallón..	1.317	460 95
8	Eugenio Crespo Robles.....	865 69	302 99
9	Mamerto Calahorra Muñoz.....	89 88	31 45
10	Francisco Diaz Rodriguez.....	81 56	28 54
11	Juan López Herrero.....	313 46	109 71
12	Joaquín Malet Darea.....	1.516 85	530 89
13	José Martín Ballesteros.....	469 19	164 21
14	Andrés Molinero Peñalva.....	64 80	22 68
15	Andrés Otero Novo.....	541 51	189 52
16	Alberto Ráez Conzález.....	424 68	148 63

17	Rodrigo Ramirez González....	1.633 99	571 89
18	Serafin S. Pedro Couto.....	716 85	250 89
19	Ignacio Sánchez Rodriguez....	581 83	203 64
20	Manuel Vizmano Cia.....	452 34	158 31

Total..... 12.259 34 4.290 68

Madrid 18 de Diciembre de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

7	Cayetano Asensio Asnar.....	252 24	88 23
277	Juan Ferrete González.....	313 80	109 83
20	Isidro Arebola Bautista.....	364 58	127 60
167	Eusebio Cachero Anitón.....	316 35	110 72
461	Antonio Moreno Borge.....	342 55	119 89
772	Vicente Tarín Llac.....	196 29	68 70
281	Joaquín Ferrandiz Montolí....	310 24	108 58

Total..... 2.096 05 733 60

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—LOPEZ DOMINGUEZ.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

Listas de electores de Senadores.

Dispuesto por el art. 25 de la Ley electoral para Senadores de 8 de Febrero de 1877, que los Ayuntamientos deben formar y publicar el día 1.º de Enero de todos los años, listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta y mayores contribuyentes que deban considerarse como electores para Senadores, he tenido á bien recordar á los Sr. Alcaldes el cumplimiento exacto de este necesario servicio, no dudando de su reconocido celo que procurarán llenar todos los deberes y obligaciones que su cargo les impone, para que, sin dificultades de ningún género, tengan satisfacción cumplida los preceptos del art. 26, y se haga saber á los interesados el derecho de reclamación que les concede el art. 27 de la misma Ley.

Del recibo de la presente circular y de haber tenido efecto la formación y publicación de la lista de electores para Senadores, darán conocimiento á este Gobierno los Sres. Alcaldes el día 2 de Enero próximo precisamente.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

—3906 SALUSTIANO E. DE LA VEGA.

Núm. 2.

Sección de Fomento.—Minas.

Don Salustiano Fernández de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima minera *La Nueva Santa Cecilia*, y en su nombre don Pablo Laforet, vecino de Hiendelaencina, se presentó en este Gobierno una solicitud en 29 de Diciembre de 1893, designando nueve pertenencias de la mina de hierro denominada *La Paquita*, sita en el paraje nombrado Umbria de la Lamparilla, término municipal de Gascueña; que linda al Saliente y Mediodía con finca de Juan Parra Somolinos y á Poniente y Norte con pradera y arroyo de Valdefuentes.

Se tendrá como punto de partida una calicata que existe en una finca erial de Paula Somolinos Pérez, vecina de Gascueña, que se halla situada en

la Umbría de la Lamparilla, próxima al prado de Valdefuentes, y desde él se medirán en dirección del filon que es de S. E. á N. O. 150 metros y se fijará la 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a al Este 150 metros; de 2.^a á 3.^a al Norte 300 metros; de 3.^a á 4.^a al Oeste 300 metros; de 4.^a á 5.^a al Sur 300 metros, y de 5.^a á 1.^a 150 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 30 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

—3907 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Comisión provincial de Guadalajara.

Relación de los jornales y materiales invertidos en el blanqueo de la cocina, arreglo del pavimento de la misma y limpieza de la tagea en la Casa Expositos en el mes de Diciembre de 1892, bajo la dirección é inspección del Arquitecto provincial D. B. Ramón Cura.

Relación número 1.

CLASES.	NOMBRES	Núm. de unidades.	Precios.		Importe	
			Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Oficial.	Isidro Corral.....	6 00	4 00		24 00	
Id.	Martín Corral.....	3 50	3 00		10 50	
Ayud.	Eduardo Tabernero.....	6 00	2 50		15 00	
Peón.	Gabriel Estúñiga.....	6 00	1 75		10 50	
Id.	Manuel Sanchez.....	3 50	1 75		6 13	
Id.	Matías Corral.....	3 50	1 75		5 21	

Materiales.

Yeso tosco, fanegas.....	4 50	0 75	3 38
Yeso blanco, arrobos.....	9 75	0 50	4 88
Arena, cargas.....	9 00	0 25	2 25
Portland, una barrica.....	1 00	27 00	27 00

Relación núm. 2.

Oficial.	Martín Corral.....	4 00	3 00	12 00
Peón.	Gabriel Estúñiga.....	4 00	1 75	7 00
Id.	Manuel Luna.....	4 00	1 75	7 00

Materiales.

Yeso tosco, fanegas.....	5 50	0 75	4 13
Yeso fino, arrobos..	16 60	0 50	8 30
Ladrillos, cientos.....	1 00	4 50	4 50

Relación de los jornales y materiales invertidos en la reparación de la tagea que conduce el agua al estanque y de solados de la Casa inclusa, bajo la dirección é inspección del Arquitecto provincial D. B. Ramón Cura, cuyas obras fueron ejecutadas en el mes de Junio último.

Relación núm. 1.

Oficial.	Isidoro Fernandez.....	1	3 50	3 50
Id.	Martín Corral.....	5	3 00	15 00
Peon.	Nicolás Osona.....	5	1 75	8 75
Id.	Antonio Sanchez.....	5	1 75	7 20

Materiales.

Yeso tosco, arrobos.....	46	0 13	5 98
Portland, id..	2	2 00	4 00
Cal hidráulica, quintales..	1 50	5 00	7 50
Cañizo, metros...	1	1 08	1 08
Baldosas; cientos.....	5	8 00	40 00

Relación núm. 2.

Oficial.	Martín Corral.....	2	3 00	6 00
Peón.	Nicolás Osona.....	2	1 75	3 50
Id.	Eduardo Tabernero.....	2	1 75	3 50
Id.	Antolín Sanchez.....	2	1 75	3 50

Materiales.

Yeso blanco, arrobos.....	1	0 50	0 50
Tejas, cientos.....	0 50	5 50	2 75
Cal hidráulica, arrobos.....	2	1 25	2 50
Tomiza.....	»	»	0 50

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la Ley provincial vigente.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1893.—El Vicepresidente, Nicolás Cuesta

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Presupuesto de 1893-94,

10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas.

CIRCULAR.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido la copia certificada del acta de subasta de dicho impuesto ó certificación negativa en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Alcolea del Pinar.	Ocentejo.
Aldeanueva de Guadalajara.	Padilla de Hita.
Aleas.	Pajares.
Alustante.	Paredes.
Arbeteta.	Pareja.
Aranzueque.	Peñalva.
Balbacil.	Peñalen.
Barriopedro.	Peralejos.
Berninches.	Poveda de la Sierra.
Cardoso (El.)	Riva de Saelices.
Carrascosa de Henares.	Sayatón.
Caspueñas.	Terzaga.
Castilnuevo.	Terraza.
Córcoles.	Torremoncha de Jadraque.
Escopete.	Torremoncha del Pinar.
Fuencemillan.	Torrubia.
Fuenteenovilla.	Trijueque.
Hinojosa.	Valdenoches.
Hontanillas.	Valtablado del Rio.
Horna.	Villanueva de Alcorón.
Illana.	Villanueva de Argecilla.
Irueste.	Villar de Cobeta.
Málaga del Fresno.	Villaviciosa.
Mandayona.	Vilhel de Mesa.
Mierla (La)	Yebes.
Millana.	Zorita de los Canes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto de este importante servicio, lo cumplieren en plazo de tercero día, á contar desde el presente anuncio, en la inteligencia que de no efectuarse, se procederá por la vía ejecutiva de apremio sin más consideración para conseguirlo, significando á dichas Corporaciones que al remitir aquellos documentos lo verifiquen por medio de certificado en el papel correspondiente ó reintegrado con el timbre que preceptúa la Instrucción vigente, y no en forma de comunicación como lo han hecho algunos Ayuntamientos, puesto que de hacerlo en dicho sentido no surtirán los efectos legales ni quedará solventado este servicio.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1893.—El Administrador, Eduardo Gutierrez Garcia.

Ayuntamientos constitucionales.

CAÑIZAR.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla formado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los propietarios.

Cañizar 27 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, José María Barriopedro.

ANCHUELA DEL PEDREGAL.

El registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones; pasados los cuales, no serán oídas por justas que sean.

Anchuela del Pedregal 28 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Maximino García.—P. S. M.—El Secretario, Valentin García.

SALMERON.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, con arreglo a la ley, pasado dicho plazo, se proveerá.

Salmerón 27 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Basilio Eciija.—P. S. M.—El Secretario interino, Balbino Lozano.

EL POZO DE GUADALAJARA.

El Registro fiscal de fincas urbanas mandado formar por Real decreto de 4 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán oídas.

El Pozo de Guadalajara 28 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Manuel Mondedeu.—El Secretario, Antonio Jaques.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y por la asistencia de los pobres de Beneficencia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente justificadas al Sr. Alcalde, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

El Pozo de Guadalajara 28 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Manuel Mondedeu.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Don Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que para las once de la mañana del día 22 del próximo mes de Enero tendrá lugar ante la Sala Audiencia de este Juzgado la venta

en público remate de las fincas que se dirán, situadas en el Casco del pueblo de Valdeaveruelo y su término, de la pertenencia del penado Casimiro Pérez Aijón, para con su valor hacer en parte pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa por hurto.

Se advierte que el licitador habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las fincas en cuya licitación se interese; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasación de cada finca, y que el penado no ha presentado los títulos de pertenencia.

Un pajar en el Casco de la villa de Valdeaveruelo, en la calle de San Juan, sin número; mide de frente tres metros y medio por ocho de fondo, da por linderos por derecha solar de Faustino Pérez, por izquierda la calle de San Antonio y por la espalda el mismo, tasado en 75 pesetas.

Una tierra en la jurisdicción de Valdeaveruelo, ó sea la tercera parte de quince celemines, que es toda la finca; linda Saliente tierra de Faustino Pérez, Mediodía otra de Aniceto Pérez, Poniente y Norte Venancio López, en el sitio denominado Valdelpardas, en 26,66 idem.

Dado en Guadalajara a 26 de Diciembre de 1893.—Domingo Dívar.—El Actuario, Eugenio Díez.

BRIHUEGA.

Don Jesús Gómez Marlasca, Juez municipal de esta villa y encargado del de primera instancia por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en el expediente que para pago de costas se sigue contra Dionisio Pacheco y otros, se sacan a tercera subasta, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes, sitios en Trijueque:

De Alejandro García.

Una tierra de dos fanegas, en la Zarpa, en 18'75 pesetas.

Otra tierra en la Matilla, de dos celemines, en 0'75

Otra en las Allerizas, de haber seis celemines en 2'25 id.

Otra en el Bacho Cerrillos, de dos celemines, en 15'00 id.

Otra en la Butrera, de una fanega, en 18'55 id.

Otra en el Mojón de Torija, de una fanega, en 11'25

Una viña en el camino de Trillo, de cuatro celemines, en 15'00.

Otra viña en el Carril Bajo, de dos celemines, en 5'25 id.

Otra en la Retamilla, de quince celemines, en 15'00

Otra viña en los Frailes, de diez celemines, en 0'75

Un olivar en el sitio del Olivo Hundido, de cuatro celemines, en 3'75 id.

Otra tierra en dicho sitio, de cuatro celemines en 0'35 id.

Una pollina blanca, cerrada, en 18'25 id.

De Dionisio Pacheco.

Una pollina, negra, coja, cerrada, en 11'25 id.

Una casa en la calle de San Sebastián, compuesta de piso bajo y cámara, de 107 metros de extensión en 93'75

La subasta, doble y simultáneamente, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Trijueque, el día 20 de Enero próximo a las once de la mañana; advirtiéndose han de depositar los licitadores el 10 por 100 del valor de la subasta, y exhibir la cédula personal, y que no hay títulos de las fincas que se rematan.

Dado en Brihuega a 27 de Diciembre de 1893.—Jesús Gómez.—Remigio Machicado.